



NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

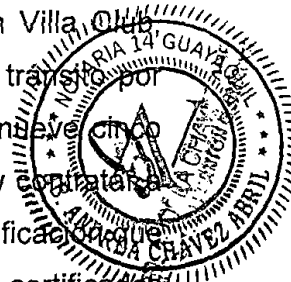
NÚMERO: 2017-09-01-14-P03890

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.**

CUANTIA: USD\$800,00

SE DIO: 4 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Décima Cuarta del cantón Guayaquil, comparecen los señores **STEVEN MIGUEL CEPEDA RUGEL**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión empresario, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Urbanización Villa del Rey, Etapa Isabel, manzana ocho doce, villa doce, del Cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y con teléfono celular número cero nueve nueve seis nueve uno siete cinco dos nueve; y, **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Urbanización Villa Clara, Etapa Natura, manzana diez, villa siete, del Cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y con teléfono celular número cero nueve cinco nueve seis cinco dos uno seis nueve; capaces para obligarse y comparecer a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicitan agregar a esta escritura como documentos habilitantes; los comparecientes autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para



consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para el otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA.**- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **IMPOVA-TECHNOLOGIES S. A.**, los señores Steven Miguel Cepeda Rugel, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, Alex Miguel Tejena Avilés, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado Ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S. A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **IMPOVA-TECHNOLOGIES S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación, exportación, fabricación, intermediación, reciclaje, comercialización, distribución, almacenamiento, explotación, promoción, compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de computadoras, teléfonos celulares y equipos periféricos. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento y prestación de servicio de programas informáticos (software).- Para el desarrollo de sus actividades podrá importar partes, piezas, equipos, repuestos, tecnología, revistas especializadas, herramientas, accesorios y todo lo relacionado con computadoras y desarrollo de programas informáticos.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar d los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de



mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá

los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se

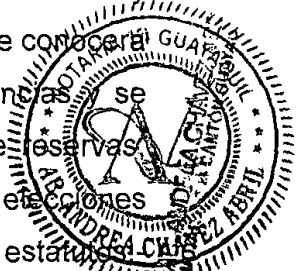
reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.

NOTARÍA 14
AB ANDREA CHAVEZ ABRIL

sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, se discutirán las proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta



General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VEGESIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.

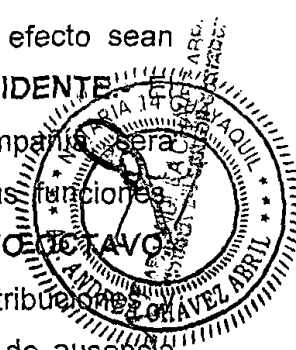
NOTARÍA 14
AB ANDREA CHAVEZ ABRIU

atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad ; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE**

Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de



compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

DEL GERENTE.- El Gerente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE.- Además de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores, corresponde al Gerente, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; i) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos; j) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros Sociales exigidos por la Ley; y, l)

Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de compañías y estos Estatutos Sociales.- El Gerente para vender, enajenar, hipotecar, preñar y gravar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía deberá previamente obtener la autorización y consentimiento de la Junta General de Accionistas de la empresa, para realizar tales actos.- Así también, el Gerente de la compañía para solicitar, tramitar y obtener de instituciones bancarias, financieras o particulares préstamos, financiamiento o crédito de

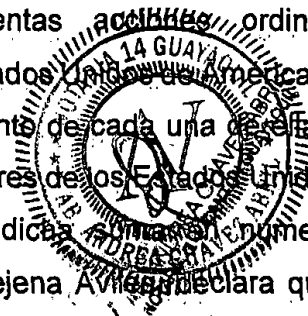


ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.

NOTARÍA 14

- AL3 ANDREA CHAVEZ / ABRIII

cualquier cuantía o monto, deberá realizarlo con la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.-** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: el señor Steven Miguel Cepeda Rugel, declara que ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, comprometiéndose; y, el señor Alex Miguel Tejena Avila declara que ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.- Los accionista fundadores señores



Steven Miguel Cepeda Rugel y Alex Miguel Tejena Avilés, otorgan y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía IMPOVA-TECHNOLOGIES S. A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en este Capítulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera para el efecto.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Gerente de la compañía al señor STEVEN MIGUEL CEPEDA RUGEL y como Presidente al señor ALEX MIGUEL TEJENA AVILES, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, y determinado en el Artículo Trigésimo de este Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y legalización en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública y otorgue las copia de ley, para la inscripción en el Registro Mercantil Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA,** la misma que se encuentra firmada por el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776667

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903381895 LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4651.02 VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

29/08/2017 11:31



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914254214

Nombres del ciudadano: TEJENA AVILES ALEX MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROA CASIQUE IVANOVA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2012

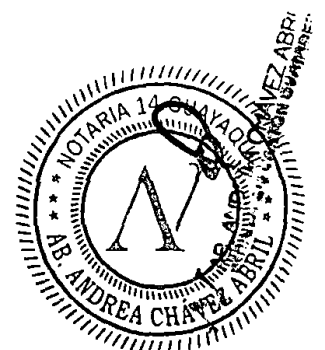
Nombres del padre: TEJENA PABLO

Nombres de la madre: AVILES DALIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-050-90179



172-050-90179

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914254214

Nombre: TEJENA AVILES ALEX MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-050-90180



170-050-90180





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919899096

Nombres del ciudadano: CEPEDA RUGEL STEVEN MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

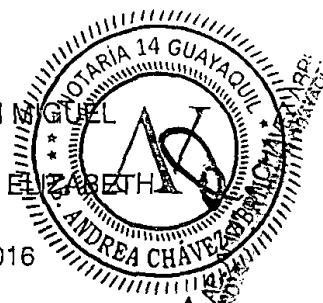
Nombres del padre: CEPEDA ANCHUNDIA LEON MIGUEL

Nombres de la madre: RUGEL AGUAYO KARINA ELIZABETH

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 175-050-90192



175-050-90192

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919899096

Nombre: CEPEDA RUGEL STEVEN MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-050-90199



170-050-90199



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **091425421-4**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TEJEDA AVILES
ALEX MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MANOVA
ROA CASIQUE



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TEJEDA PABLO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AVILES DALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**
2015-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-03-10**

DIRECTOR GENERAL TITULAR DE CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



014 JUNTA No. **014 - 086** NUMERO **0914254214** CEDULA

TEJEDA AVILES ALEX MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 13





AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de Ley Notarial Vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 01 fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL:

04 SEP 2017



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IMPOVA-TECHONOLOGIES S.A.

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Queda agregado el certificado de aprobación de la denominación social.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

SR. STEVEN MIGUEL CEPEDA RUGEL

C.C. 0919899096

C.V. 006-237

SR. ALEX MIGUEL TEJENA AVILES

C.C. 0914254219

C.V. 014-086



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

LA NOTARIA

AB. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

N

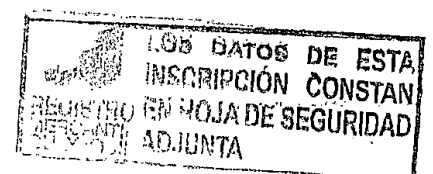
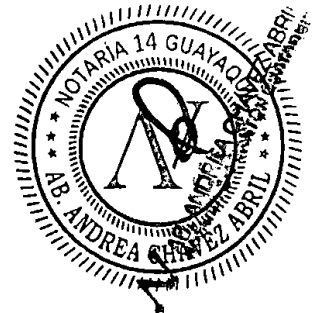
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

**SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, LA MISMA QUE FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; DE LA
ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.**




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000034669

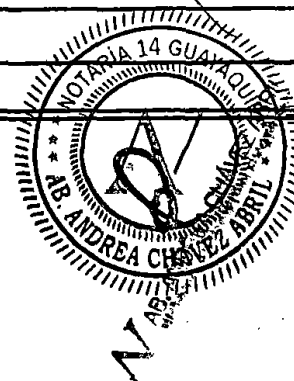


20170901014P03890

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escripción N°:		20170901014P03890					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TEJENA AVILES ALEX MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914254214	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEPEDA RUGEL STEVEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919899096	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 66416-0041-17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.768

FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2017

HORA DE REPERTORIO:09:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.**, de fojas **38.442 a 38.454**, Registro Mercantil número **3.331**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.**, a favor de **STEVEN MIGUEL CEPEDA RUGEL**, de fojas **41.251 a 41.253**, Registro de Nombramientos número **11.377**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPOVA-TECHNOLOGIES S.A.**, a favor de **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES**, de fojas **41.254 a 41.256**, Registro de Nombramientos número **11.378**.

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 19 de septiembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0176988